



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.1991/2024.**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Iztapalapa**

Comisionado Ponente: **Laura Lizette Enríquez Rodríguez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **cinco de junio de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1991/2024

Sujeto Obligado:

Alcaldía Iztapalapa



¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

La persona solicitante requirió conocer qué incluyó la ejecución del proyecto de Presupuesto Participativo del año 2023 de la Unidad Territorial Fuego Nuevo.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

Por declaración de incompetencia por el Sujeto Obligado.



¿QUÉ RESOLVIMOS?

Se determinó **Sobreseer el recurso de revisión por quedar sin materia.**



CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Palabras Clave: Sobresee por Quedar Sin Materia, Enlace Electrónico, Contrato, Presupuesto Participativo, Unidad Territorial, Fuego Nuevo.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Alcaldía Iztapalapa
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1991/2024

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1991/2024

SUJETO OBLIGADO:

Alcaldía Iztapalapa

COMISIONADA PONENTE:

Laura Lizette Enríquez Rodríguez¹

Ciudad de México, a **cinco de junio de dos mil veinticuatro**²

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.1991/2024**, relativo al recurso de revisión interpuesto en contra de la **Alcaldía Iztapalapa**, se formula resolución en el sentido de **SOBRESEER** el recurso de revisión **POR QUEDAR SIN MATERIA**, con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. Solicitud. El doce de marzo, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información, a la que le correspondió el número de folio **092074624000529**, a través de la cual solicitó lo siguiente:

Descripción de la solicitud:

Solicito conocer QUÉ INCLUYÓ la ejecución del proyecto de Presupuesto Participativo del año 2023 de la Unidad Territorial Fuego Nuevo.

[Sic.]

Información complementaria:

¹ Con la colaboración de Nancy Gabriela Garamendi Castillo.

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2024, salvo precisión en contrario.

Desgloso la información que solicito con el fin de que la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Iztapalapa entienda mi solicitud y evite la prevención:

Solicito información en materia de: PRESUPUESTO PARTICIPATIVO. Que es una atribución de las alcaldías, para conocer más consulte la Ley de Participación Ciudadana. ¿Qué requiero? Conocer QUÉ INCLUYÓ la ejecución del proyecto de presupuesto participativo. A qué incluyó me refiero por ejemplo a si incluyó construcción de banquetas, pintura de topes, instalación de luminarias, etc.

¿De qué año requiero la información? Año 2023.

¿De qué Unidad Territorial? De la UT Fuego Nuevo. Si no conoce sobre las Unidades Territoriales puede consultarlo con el IECM.

Si la Unidad de Transparencia no entiende la solicitud, es su obligación remitirla a todas las áreas que puedan tener la información, probablemente las áreas si la entiendan. Por ejemplo: Área de participación ciudadana, área de contrataciones, jurídico, etc.

En caso de que la Unidad de Transparencia no entienda mi petición, señalar específicamente los elementos incomprensibles.

Medio para recibir notificaciones:

Correo electrónico

Formato para recibir la información:

Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

II. Respuesta. El quince de abril, previa ampliación de plazo, el Sujeto Obligado, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT, notificó al particular el oficio **LCPCSRODU/0110-NA/2024**, de la misma fecha, suscrito por el L.C.P. de Control y Seguimiento de Recursos de Obras y Desarrollo Urbano y Enlace de Transparencia de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, el cual señala en su parte fundamental, lo siguiente:

[...]

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y con la finalidad de garantizar su derecho de acceso a la información pública, su solicitud fue enviada a la Coordinación de Obras y Desarrollo Urbano, de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Iztapalapa, ya que de conformidad con sus atribuciones, es el área competente para emitir una respuesta al planteamiento de su interés; por lo que mediante oficio ST/036/2024, da atención a la petición en base a lo siguiente:

Al respecto, le informo que los contratos pueden ser consultados en la página de transparencia en el siguiente link:

<http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/transparencia/>

conforme se detalla a continuación:



El calendario de días inhábiles de la Unidad de Transparencia, puede consultarse en el sistema INFOMEX, opción menú "Aviso de días inhábiles" <https://infomexdf.ora.mx/>.

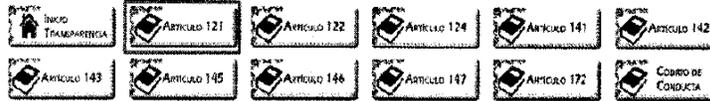
Acuerdo por el que se suspenden los términos inherentes a los Procedimientos Administrativos realizados ante esta Órgano Político Administrativo, durante los días que se indican.



La Unidad de Transparencia se encuentra ubicada en: Avenida No. 03, esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09600 CDMX, Alcaldía Iztapalapa
 Tels. 5449 1353 y 5904 4240 ext. 1214.
 Responsable de la Unidad de Transparencia:
 Mtro. Laura Patricia Jiménez Castillo
 Email: iztapalazatransparente@hotmail.com
 Horario de Atención: 09:00 - 19:00 hrs.
 Lunes a Viernes, días hábiles.



Información Pública **TRANSPARENCIA**



Artículo 121

Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

- Fracción 90 Fracción I Fracción II Fracción III Fracción IV Fracción V Fracción VI Fracción VII Fracción VIII Fracción IX Fracción X
- Fracción XI Fracción XII Fracción XIII Fracción XIV Fracción XV Fracción XVI Fracción XVII Fracción XVIII Fracción XIX Fracción XX
- Fracción XXI Fracción XXII Fracción XXIII Fracción XXIV Fracción XXV Fracción XXVI Fracción XXVII Fracción XXVIII Fracción XXIX
- Fracción XXX** Fracción XXXI Fracción XXXII Fracción XXXIII Fracción XXXIV Fracción XXXV Fracción XXXVI Fracción XXXVII

- Fracción XXXVIII** Fracción XXXIX Fracción XL Fracción XLI Fracción XLII Fracción XLIII Fracción XLIV Fracción XLV Fracción XLVI
- Fracción XLVII Fracción XLVIII Fracción XLIX Fracción L Fracción LI Fracción LII Fracción LIII Fracción LIV

XXX. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del documento respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

- 2021
- Cuarto Trimestre
 - Dirección General de Administración
 - Intercambios Electrónicos
 - Licitaciones Públicas
 - Adjudicaciones Directas
 - Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
 - Intercambios Electrónicos
 - Licitaciones Públicas**
 - Adjudicaciones Directas

El presente oficio de respuesta se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 7 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mismos que a la letra señalan:

"... **Artículo 7.** Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal, por escrito o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga, solo cuando se encuentre digitalizada. En caso de no estar disponible en el medio solicitado, la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados y cuando no implique una carga excesiva o cuando sea información estadística se procederá a su entrega. ..." (sic)

"... **Artículo 219.** Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información. ..." (sic)

[...][Sic.]

Asimismo, anexó el oficio **SPC/234/2024** de fecha veinte de marzo, suscrito por el Subdirector de Participación Ciudadana, el cual, en su parte fundamental menciona lo siguiente:

[...]

Al respecto, le informo que el proyecto ganador en la unidad territorial Fuego Nuevo clave 07-077 es el denominado **"RESTAURANDO EL PARQUE CASTORES- MÁS ESPACIOS RECREATIVOS EN FUEGO NUEVO"** de la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo 2023, en cual se describe los trabajos a ejecutar de la siguiente manera:

"EL PARQUE CASTORES UBICADO EN CALLE JACOBO WATT, ES UNO DE LOS POCOS ESPACIOS RECREATIVOS QUE TENEMOS EN NUESTRA COMUNIDAD EL CUAL ESTA EN MAL ESTADO, Y CON LA SOBREPoblación EN COLONIA CON LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS UNIDADES HABITACIONALES, REQUIERE MEJORARLO POR ELLO SE PROPONE INSTALAR: NUEVO TECHADO, JUEGOS Y APARATOS DEPORTIVOS, DISPENSADOR DE AGUA, CANCHA DE FUTBOL, LUMINARIAS, PINTAR EL PARQUE, PONER PASTO, SEMBRAR FLORES Y ARBOLES, REMODELAR EL SALÓN EXISTENTE Y PONER ADICIONALES DE MEJORA CON EL PRESUPUESTO QUE SOBRE EN DICHO ESPACIO, NIÑOS, JÓVENES Y ADULTOS ACUDEN A REALIZAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES Y RECREATIVAS, QUE FAVORECEN LA CONVIVENCIA VECINAL, FAMILIAR, MEJORA LAS CONDICIONES DE SALUD A TRAVÉS DEL DEPORTE, FAVORECE A REDUCIR LA DELINCUENCIA, YA QUE PUEDE DAR LUGAR A UNA OFERTA CULTURAL, RECREATIVA Y DEPORTIVA PARA EVITAR QUE LAS JUVENTUDES REALICEN ACTIVIDADES DELICTIVAS, COMBATIR ADICCIONES Y MEJORAR LA SALUD EMOCIONAL Y PARTICIPACIÓN VECINA."

Es importante mencionar, que dichos trabajos se encuentran en proceso de ejecución y que como se establece en el artículo 120 inciso f) de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México los Comités de Ejecución y Vigilancia deberán convocar a los habitantes de la unidad territorial a la "Asamblea de Evaluación y Rendición de Cuentas" con la finalidad de informar de los avances en la ejecución hasta su conclusión del citado proyecto ganador.

[...][Sic.]

III. Recurso. El treinta de abril, la parte recurrente interpuso el presente medio de impugnación, inconformándose esencialmente, por lo siguiente:

- * El SO limita el acceso a la información.
- * Con la respuesta que brinda el SO no localicé en su portal de transparencia la información que solicito.
- * La Alcaldía es la responsable de generar y resguardar la información solicitada.

* La Alcaldía tiene la atribución exclusiva en el proceso de contratación y en la ejecución de los proyectos de presupuesto participativo por lo que debe contar con la información. [Sic.]

IV. Turno. El treinta de abril, el Comisionado Presidente de este Instituto asignó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.1991/2024**, al recurso de revisión y, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Instituto, lo turnó a la Comisionada Ponente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V. Admisión. El seis de mayo, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51 fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234 fracción VIII, 236, 237 y 243, fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **se admitió a trámite** el presente recurso de revisión.

Asimismo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracciones II y III de la Ley de Transparencia, se pone a disposición de las partes el expediente en que se actúa, para que, dentro del plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se practicara la notificación del acuerdo, realizaran manifestaciones, ofrecieran pruebas y formularan alegatos.

Con la finalidad de evitar dilaciones innecesarias en la substanciación y resolución de este medio de impugnación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Transparencia se requirió a las partes para que dentro del plazo otorgado manifestaran su voluntad para llevar a cabo una Audiencia de Conciliación.

VI. Manifestaciones, alegatos y respuesta complementaria del Sujeto Obligado. El quince de mayo, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el Sujeto Obligado, remitió el oficio **LCPCSRODU/0493.NA/2024 y sus anexos** de fecha nueve de mayo, suscrito por el L.C.P. de Control y Seguimiento de Recursos de Obras y Desarrollo Urbano y Enlace de Transparencia de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, el cual señala en su parte fundamental, lo siguiente:

[...]

ALEGATOS

PRIMERO.- El hoy recurrente manifestó que requería la información consistente en:

Solicito conocer QUÉ INCLUYÓ la ejecución del proyecto de Presupuesto Participativo del año 2023 de la Unidad Territorial Fuego Nuevo. (sic)

SEGUNDO.- No pasa inadvertida a esta L.C. P. de Control y Seguimiento de Recursos de Obras y Desarrollo Urbano, que el solicitante se inconforma ... **El SO limita el acceso a la información. *Con la respuesta que brinda el SO no localice en su portal de transparencia la información que solicito. *La Alcaldía es la responsable de generar y resguardar la información solicitada. *La Alcaldía tiene la atribución exclusiva en el proceso de contratación y en la ejecución de los proyectos de presupuesto participativo por lo que debe contar con la información. (sic).*

TERCERO.- Cabe hacer mención que tal y como se acreditas con la documentales señaladas, se tiene que esta L. C. P. de Control y Seguimiento de Recursos de Obras y Desarrollo Urbano dio tramite a la solicitud en tiempo y forma y aún con los alegatos en los cuales actúa, por lo que solicito se considere lo antes señalado, así como los documentos exhibidos, con la finalidad de acreditar que en ningún momento se incurrió en alguna negligencia, sino por el contrario en todo momento actuó pegado a la Ley, y atendió debidamente la solicitud de información con número defolio **092074624000529**.

En virtud de que la política de éste Órgano Político Administrativo en materia de Transparencia y Acceso a la Información, es el de respetar el derecho a la información de los ciudadanos, garantizado a través de la Ley en la materia, las Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano se ha conducido conforme a derecho, respetando el derecho a la información pública del ahora recurrente ya que, como quedó acreditado con las documentales ofrecidas por esta parte y que serán desahogadas por su propia y especial naturaleza, se atendió el Recurso de Revisión, por lo que se pide se consideren los argumentos antes aludidos.

El ahora recurrente se duele porque con la información proporcionada no localizó la información solicitada en el portal de transparencia y localizar el proyecto del presupuesto participativo en la Unidad Territorial Fuego Nuevo, sin embargo en la atención brindada se le hizo impresión de pantalla dirigiendo el acceso al contrato, indicándole donde debía dar clic por medio de un recuadro en las licitaciones públicas, tal y como se acredita con la atención por la oficina de la Líder Coordinador de Proyectos de Control y Seguimiento de Recursos de Obra y Desarrollo Urbano.

El contrato que corresponde a la ejecución del Proyecto Participativo en la Unidad Territorial es el Contrato **A IZP-DGODU-LP-PP-O-227-23 (anexo 5)** y que se encuentra publicado en las Obligaciones de Transparencia artículo 121 fracción XXX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y en este especifica los trabajos a realizar en dicha unidad territorial.

Por lo anterior y como queda acreditado con las documentales ofrecidas por esta parte y que serán desahogadas por su propia y especial naturaleza, se atendió el Recurso de Revisión, por lo que se pide se consideren los argumentos antes aludidos.

PRUEBAS

I. Documental Publica, consistente en la solicitud de información pública con número de folio **092074624000529 (anexo 1)**, misma que se exhibe como anexo 1.

II. Documental Publica, consistente en el oficio **LCPCSRODU/0737/2024 (anexo 2)**, misma que se exhibe como anexo 2.

III. Documental Publica, consistente en oficio **ST/036/2024 (anexo 3)**, misma que se exhibe como anexo 3.

IV. Documental Publica, consistente en oficio **LCPCSRODU/0110-NA/2024 (anexo 4)**, misma que se exhibe como anexo 4.

V. Documental Publica, consistente en Contrato **A IZP-DGODU-LP-PP-O-227-23 (anexo 5)**, misma que se exhibe como anexo 5.

VI. La instrumental de actuaciones, consistente en todas y cada una de las actuaciones única y exclusivamente en tanto favorezcan los intereses de esta Alcaldía, relacionando esta prueba con todos y cada uno de los alegatos referidos en el presente ocurso.

Por lo expuesto, atentamente pido se sirva:

PRIMERO.- Tenerme por presentado la formulación de *ALEGATOS* en los términos del presente escrito.

SEGUNDO.- Tener por ofrecidas y proveer lo conducente respecto de las pruebas documentales ofrecidas.

TERCERO.- Tener como medio para la notificación de acuerdos que se dicten en el presente recurso el correo electrónico raul.basulto@iztapalapa.cdmx.gob.mx y lcpcsrodu.dgodu@gmail.com.

[...][Sic.]

Asimismo, anexó los documentos siguientes:

- Acuse de recibo de solicitud de información pública con número de folio 092074624000529.
- Oficio **LCPCSRODU/0737/2024** de fecha doce de marzo, suscrito por el L.C.P. de Control y Seguimiento de Recursos de Obras y Desarrollo Urbano y Enlace de Transparencia de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, el cual señala en su parte fundamental, lo siguiente:

[...]

A razón de lo anterior, se solicita su colaboración para que, **en el ámbito de su competencia remita PROYECTO DE RESPUESTA a más tardar el día 20 de marzo de 2024**, a esta Unidad Administrativa a mi cargo, lo anterior, con la finalidad de formalizar la respuesta a la **Solicitud de Acceso a la Información Pública con folio número 092074624000529**, ante la **Unidad de Transparencia de esta Alcaldía Iztapalapa**, de conformidad con el término establecido en el artículo 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Bajo este contexto, es de señalar que, si la información y/o documentación solicitada por el particular solicitante se encuentra en los supuestos de clasificación de la información, establecidos en los artículos 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la misma deberá de ser sometida ante el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado.

[...][Sic.]

- Oficio **ST/036/2024** de fecha diez de abril, suscrito por el Subdirector Técnico, el cual señala en su parte fundamental, lo siguiente:

[...]

Conforme lo anterior, me permito informarle lo siguiente respecto a cada **Solicitud de Información Pública (SAIP)**:

SAIP 092074624000528. – Al respecto, cada trimestre la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones adscrita a esta Subdirección Técnica, proporciona a transparencia los contratos de obra público, los cuales, se pueden consultar en el siguiente link <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/transparencia/articulo121.html>, de conformidad con el artículo 121 fracción LIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo que, el C. [REDACTED] se encuentra en su debido derecho de hacer la consulta en el medio electrónico anteriormente citado, para que, obtenga la información solicitada mediante las Solicitudes de Acceso a la Información Pública números del folio **092074624000528**.

SAIP 092074624000534. – Respecto a la presente Solicitud de Información Pública (SAIP), se le informa al C. [REDACTED] que el Contrato de Obra Pública no cuenta con anexos técnico, ya que, es un documento legal administrativo, como lo establecen los artículos 23, 24 y 25 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y artículos 49 y 50 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, por lo que, deberá de especificar el C. [REDACTED] a que se refiere como ANEXOS TÉCNICOS.

[...][Sic.]

- Oficio **LCPCSRODU/0110-NA/2024**, de fecha quince de abril, suscrito por el L.C.P. de Control y Seguimiento de Recursos de Obras y Desarrollo Urbano y Enlace de Transparencia de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, el cual, ya fue descrito con anterioridad.

- Contrato A IZP-DGUDU-LP-PP-O-227-23, consistente de veinte fojas útiles, para mayor certeza se muestra captura de primera foja, a continuación:
[...]

A IZP-DGUDU-LP-PP-O-227-23

 Alcaldía IZTAPALAPA Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano	
MODALIDAD:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO DE OFICIO:	CONVOCATORIA MULTIPLE No 010/2023
NÚMERO DE CONCURSO:	3000-1116-095-23
FECHA DE CONTRATO:	24 DE OCTUBRE DE 2023
NÚMERO DE CONTRATO:	A IZP-DGUDU-LP-PP-O-227-23
PROGRAMA:	2 2 2 263
PARTIDA PRESUPUESTAL:	6141 6121
IMPORTE DEL CONTRATO	\$3,326,910.91
I V A:	\$632,305.75
IMPORTE TOTAL:	\$3,859,216.66
OFICIO DE AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL:	SAF/SE/009/2023
FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS:	25 DE OCTUBRE DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS:	31 DE DICIEMBRE DE 2023
ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO:	ALCALDÍA IZTAPALAPA
DIRECCIÓN GENERAL DE:	OBRAS Y DESARROLLO URBANO
COORDINACIÓN DE:	OBRAS Y DESARROLLO URBANO
CONTRATISTA:	CK INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO COMUNITARIO AXAYACATL EN LA UNIDAD TERRITORIAL VALLE DEL SUR 07-240. ASÍ COMO, TRABAJOS DE REHABILITACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS EN LAS UNIDADES TERRITORIALES: EL SANTUARIO 07-060, FUEGO NUEVO 07-077 Y LOS REYES (AMPL.) 07-134 Y TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE VIALIDADES EN LA UNIDAD TERRITORIAL SANTA MARÍA TOMATLAN (AMPL) 07-213, DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL LOS CULHUACANES DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023.



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO No. A IZP-DGUDU-LP-PP-O-227-23 QUE TIENE POR OBJETO LOS TRABAJOS DE REHABILITACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO COMUNITARIO AXAYACATL EN LA UNIDAD TERRITORIAL VALLE DEL SUR 07-240, ASÍ COMO, TRABAJOS DE REHABILITACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS EN LAS UNIDADES TERRITORIALES: EL SANTUARIO 07-060, FUEGO NUEVO 07-077 Y LOS REYES (AMPL.) 07-134 Y TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE VIALIDADES EN LA UNIDAD TERRITORIAL SANTA MARÍA TOMATLAN (AMPL) 07-213, DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL LOS CULHUACANES DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, REPRESENTADA POR EL ARQ. RAÚL BASILIO LUYIÁNO, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA" Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA CK INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. CARLOS FERNANDO LLORENTE MENEZES EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

[...][Sic.]

En este sentido, anexó una **respuesta complementaria**, a través del oficio **ALCA/UT/066/2024**, de fecha quince de mayo, suscrito por el Jefe de la Unidad de Transparencia, al tenor de lo siguiente:

[...]

En referencia al Recurso de Revisión con número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.1991/2024**, derivado de la respuesta a la solicitud de información pública **092074624000529** ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. En este contexto y con el propósito de realizar manifestaciones, ofrecer pruebas o formular alegatos del recurso de revisión referido, me permito adjuntar lo siguiente:

- Oficio **LCPCSRODU/0493.NA/2024**, signado por la Lic. Gabriela M. Hernández Negrete, L.C.P. de Control y Seguimiento de Recursos de Obras y Desarrollo Urbano.
- Oficio **SVU/0274/2024**, signado por el Arq. Sergio Manuel Pineda García, Subdirector de Ventanilla Única quien remite Oficio **SPC/319/2024**, signado por el Lic. Cuahtémoc López Casillas y archivo electrónico.

Finalmente se envía **acuse de recibo de envío de la información** del sujeto obligado al recurrente a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT y **captura de pantalla del correo electrónico** proporcionado por la parte recurrente, donde se hace de su conocimiento las respuestas de las unidades administrativas que dan atención, con el propósito de garantizar los principios de eficacia, máxima publicidad, simplicidad, rapidez, accesibilidad y transparencia.

Por lo expuesto anteriormente, solicito a usted conforme al Artículo 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, tener por presentados los alegatos y pruebas, para los efectos legales a que haya lugar.

[...][Sic.]

Asimismo, anexó el oficio **S.U.V./0274/2024**, de ocho de mayo, suscrito por el Subdirector de Ventanilla Única y Enlace de Transparencia de la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana, el cual señala en su parte fundamental, lo siguiente:

[...]

Con base en lo citado anteriormente y con fundamento en lo establecido en lo dispuesto en los artículos 233 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, informo que, a través del similar **SVU/0257/2024** de fecha 06 de mayo del año 2024, fue debidamente canalizada la solicitud del expediente **INFOCDMX/RR.IP.1991/2024** a la Subdirección de Participación Ciudadana, en misma fecha, en dicho oficio se indica lo siguiente:

*"...en mi carácter de ENLACE ante la Unidad de Transparencia por parte de la Dirección General de Participación Ciudadana, anexo al presente en medio físico el Recurso de Revisión, con expediente número **INFOCDMX/RR.IP.1991/2024** a fin de que se pronuncie con lo relacionado de acuerdo a su competencia y de conformidad con el término establecido en el artículo 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.*

*Lo anterior, solicitando de su apoyo sea entregado a más tardar el **JUEVES 09 DE MAYO DEL PRESENTE** a las 10:00hrs.*

...

Por lo anterior, le solicito envíe copia de conocimiento de la respuesta a la Unidad de Transparencia..." (SIC)

Lo resultante es propio de esta H. Autoridad.

Con base en lo citado previamente remito a Usted, las documentales en medio digital por parte de la Subdirección de Participación Ciudadana anexas al oficio **SPC/319/2024** canalizado a esta Subdirección a mi cargo el 08 de mayo del año en curso, y con ellos dar cumplimiento a lo solicitado en el oficio **ALCA/UT/023/2024**,

[...][Sic.]

En ese tenor, anexó el oficio **SPC/319/2024**, de fecha siete de mayo, suscrito por el Subdirector de Participación Ciudadana, al tenor de lo siguiente:

[...]

En respuesta al similar No. **S.V.U./0257/2024**, mediante el cual solicita de atención al Revisión **INFOCDMX/RR.IP.1991/2024**, en relación a la solicitud de información pública folio **092074624000529** en el cual requiere:

"Solicita conocer QUÉ INCLUYÓ la ejecución del proyecto de Presupuesto Participativo del año 2023 de la Unidad Territorial Fuego Nuevo." (Sic)

Al respecto, le informo que con oficio No. **SPC/234/2024** se atendió la solicitud de información pública folio **092074624000529**, en cual se informó el nombre del proyecto ganador de la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo 2023 en la unidad territorial Fuego Nuevo clave **07-077**, así como de la descripción del proyecto como lo presento el proponente para su registro ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), en el formato **F2 (Dictamen)** con folio **IECM-DD28-000276/23**.

Es importante mencionar, que dicho proyecto se encuentra a la fecha en proceso de ejecución, por lo que los **Comités de Ejecución y Vigilancia** deberán convocar a los habitantes de la unidad territorial a la **"Asamblea de Evaluación y Rendición de Cuentas"** como se establece en el artículo 120 inciso f) de la **Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México**. Con la finalidad de informar de los avances en la ejecución hasta su conclusión del citado proyecto ganador.

En mérito de lo anterior, para mayor de referencia anexo en archivo electrónico los documentos que avalan la ejecución del citado proyecto como son:

1. **FORMATO F2 (DICTAMEN)**
2. **ACTA DE VALIDACION DE RESULTADOS PARA LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 Y 2024**
3. **Constancia de validación de proyecto ganador para la Consulta de Presupuesto Participativo, determinado en Asamblea Ciudadana para la atención de Casos Especiales, para el ejercicio del presupuesto Participativo 2023.**
4. **ACTA CIRCUNSTANCIADA DE INICIO DE OBRA EJERCICIO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 (Control Interno de la Subdirección de Participación Ciudadana)**

Asimismo, le comento que los documentos del 1 al 3 se encuentran publicados en los siguientes enlaces electrónicos del IECM.

<https://siproe2023.iecm.mx/validacion/formatos/1494570719.pdf>

https://siproe2023.iecm.mx/sistema-integral/admin_actas/uploads/07-077/CVR_CPP23_m0.pdf

https://siproe2023.iecm.mx/sistema-integral/admin_actas/uploads/07-077/CVPG_CPP23_m0.pdf

[...][Sic.]

Asimismo, anexó los documentos siguientes:

- Dictamen de Proyecto para las Consultas de Presupuesto Participativo 2023 y 2024, constante de ocho fojas útiles, para mayor certeza se muestra captura de primera foja, a continuación:

[...]



Folio: IECM-DD28-000276/23
Formato F2 (Dictamen)

DICTAMEN DE PROYECTO PARA LAS CONSULTAS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 y 2024

1 Datos de la Unidad Territorial	
1.1 Unidad Territorial	FUEGO NUEVO
1.2 Clave:	07-077
1.3 Demarcación:	IZTAPALAPA
1.4 Dirección Distrital:	28
1.5 ¿Es un proyecto continuado? <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí 2023 continuado de 2022 <input type="checkbox"/> Sí 2024 continuado de 2023	
2 Datos del proyecto	
2.1 Nombre del proyecto:	RESTAURANDO EL PARQUE CASTORES- MÁS ESPACIOS RECREATIVOS EN FUEGO NUEVO
2.2 Descripción en qué consiste el proyecto EL PARQUE CASTORES UBICADO EN CALLE JACOBO WATT, ES UNO DE LOS POCOS ESPACIOS RECREATIVOS QUE TENEMOS EN NUESTRA COMUNIDAD EL CUAL ESTA EN MAL ESTADO, Y CON LA SOBREPoblación EN COLONIA CON LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS UNIDADES HABITACIONALES, REQUIERE MEJORARLO POR ELLO SE PROPONE INSTALAR: NUEVO TECHADO, JUEGOS Y APARATOS DEPORTIVOS, DISPENSADOR DE AGUA, CANCHA DE FUTBOL, LUMINARIAS, PINTAR EL PARQUE, PONER PASTO, SEMBRAR FLORES Y ARBOLES, REMODELAR EL SALÓN EXISTENTE Y PONER ADICIONALES DE MEJORA CON EL PRESUPUESTO QUE SOBRE. EN DICHO ESPACIO, NIÑOS, JÓVENES Y ADULTOS ACUDEN A REALIZAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES Y RECREATIVAS, QUE FAVORECEN LA CONVIVENCIA VECINAL, FAMILIAR, MEJORA LAS CONDICIONES DE SALUD A TRAVÉS DEL DEPORTE, FAVORECE A REDUCIR LA DELINCUENCIA, YA QUE PUEDE DAR LUGAR A UNA OFERTA CULTURAL, RECREATIVA Y DEPORTIVA PARA EVITAR QUE LAS JUVENTUDES REALICEN ACTIVIDADES DELICTIVAS, COMBATIR ADICCIONES Y MEJORAR LA SALUD EMOCIONAL Y PARTICIPACIÓN VECINAL.	
2.3 ¿Anexa documentación adicional? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Especifique <input checked="" type="checkbox"/> No	
3. Monto del presupuesto participativo destinado a la Unidad Territorial	
3.1 Cantidad: \$ 1,150,467.00	3.2 Cantidad con letra: UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS.
4. Orientación del proyecto (puede seleccionar más de uno)	
a. Al desarrollo comunitario a través de una propuesta concreta puede ser de innovación tecnológica, que permita generar soluciones a problemas de interés en la Unidad Territorial	Sí <input type="checkbox"/> ¿Por qué? No <input type="checkbox"/>
b. A la convivencia mediante un planteamiento que implique mejorar el entorno de relaciones de solidaridad y comunicación entre las y los vecinos.	Sí <input type="checkbox"/> ¿Por qué? No <input type="checkbox"/>
c. A la acción comunitaria, esto es si las y los vecinos podrían tener incentivos a tomar parte de los asuntos planteados en el proyecto	Sí <input type="checkbox"/> ¿Por qué? No <input type="checkbox"/>
d. Identificar si el proyecto contribuye a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes.	Sí <input type="checkbox"/> ¿Por qué? No <input type="checkbox"/>

[...][Sic.]

- Acta de Validación de Resultados para la Consulta de Presupuesto Participativo, para mayor certeza se muestra a continuación:

[...]

INSTITUTO ELECTORAL CIUDAD DE MÉXICO

2023

ACTA DE VALIDACION DE RESULTADOS PARA LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

2023 Y 2024

AP 08

UNIDAD TERRITORIAL: (Nombre)	UT: (Clave)	DISTRITO: (Núm)	DEMARCACIÓN: (Nombre)
FUEGO NUEVO	07-077	28	Iztapalapa
NÚMERO DE MRVYO INSTALADAS PARA LA ELECCIÓN EN ESTA UNIDAD TERRITORIAL:	3 (Con Número)		TRES (Con Letra)

En la Ciudad de México, a las veintidos horas cincuenta y uno minutos del día siete de mayo de 2023, en el domicilio que ocupa la Dirección Distrital 28, sito en AV. PASEO DE LAS GALIAS NO. 35, COL. LOMAS ESTRELLA 2A. SECCIÓN II, DEMARCACIÓN IZTAPALAPA, C.P.09890, C.P. 09890, se realizó la validación de los resultados de la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 de la Unidad Territorial referida en la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113, fracciones V y XIV, y 367 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 116, 117, 118, 119 y 120 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; así como el numeral 18 de las disposiciones comunes de la Convocatoria única aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-007/2023 de fecha 15 de enero de 2023, y con base en las opiniones emitidas en la Jornada Electiva Única, de forma remota a través del Sistema Electrónico por Internet y de forma presencial en las mesas receptoras de votación y opinión, haciendo constar lo siguiente:

RESULTADOS

NÚMERO DEL PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	RESULTADOS DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA MESA (OPINIONES EMITIDAS) (CON NÚMERO)	RESULTADOS DEL CÓMPUTO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO POR INTERNET (CON NÚMERO)	TOTAL CON NÚMERO	TOTAL CON LETRA
1	RESTAURANDO EL PARQUE CASTORES- MÁS ESPACIOS RECREATIVOS EN FUEGO NUEVO	101	0	101	CIENTO UNO
2	CURSOS PARA DESARROLLO PROFESIONAL Y RESTAURACIÓN DE PARQUE CASTORES	37	0	37	TREINTA Y SIETE
3	FUEGO NUEVO SEGURO Y VIGILADO	65	1	66	SESENTA Y SEIS
4	CAMARAS DE VIGILANCIA EN TU COLONIA FUEGO NUEVO	101	0	101	CIENTO UNO
5	PARA UN CAMINO MÁS SEGURO	41	0	41	CUARENTA Y UNO
OPINIONES NULAS		99	0	99	NOVENTA Y NUEVE
TOTAL		444	1	445	CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO



Ciudad de México a 07 de mayo de 2023

POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL

TITULAR DE ÓRGANO DESCENCONTRADO	SECRETARIA DE ÓRGANO DESCENCONTRADO
Rocío Bernabé García	María de la Paz Cordero Espinosa
NOMBRE COMPLETO	NOMBRE COMPLETO
	
FIRMA	FIRMA

[...][Sic.]

- Constancia de Validación de Proyecto Ganador para la Consulta de Presupuesto Participativo, para mayor certeza se muestra a continuación:

[...]

Constancia de validación de proyecto ganador para la Consulta de Presupuesto Participativo, determinado en Asamblea Ciudadana para la atención de Casos Especiales, para el ejercicio del presupuesto Participativo 2023

Con fundamento en lo establecido en los artículos 10; 365; 366 y 367 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 7; 116; 117, y 120 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; en cumplimiento a la **BASE SÉPTIMA**, de la Convocatoria Única para la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024, el Instituto Electoral de la Ciudad de México, por conducto de la **Dirección Distrital 28** hace constar que el proyecto ganador a ejecutarse con el presupuesto participativo del ejercicio fiscal 2023 en la **UNIDAD TERRITORIAL FUEGO NUEVO, CLAVE 07-077** en la **DEMARCACIÓN IZTAPALAPA**, corresponde a:

PROYECTO GANADOR
Folio IECM-DD28-000276/2023 y alfanumérico 1
Nombre
RESTAURANDO EL PARQUE CASTORES- MÁS ESPACIOS RECREATIVOS EN FUEGO NUEVO.
Descripción
EL PARQUE CASTORES UBICADO EN CALLE JACOBO WATT, ES UNO DE LOS POCOS ESPACIOS RECREATIVOS QUE TENEMOS EN NUESTRA COMUNIDAD EL CUAL ESTA EN MAL ESTADO, Y CON LA SOBREPoblación EN COLONIA CON LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS UNIDADES HABITACIONALES, REQUIERE MEJORARLO POR ELLO SE PROPONE INSTALAR: NUEVO TECHADO, JUEGOS Y APARATOS DEPORTIVOS, DISPENSADOR DE AGUA, CANCHA DE FUTBOL, LUMINARIAS, PINTAR EL PARQUE, PONER PASTO, SEMBRAR FLORES Y ARBOLES, REMODELAR EL SALÓN EXISTENTE Y PONER ADICIONALES DE MEJORA CON EL PRESUPUESTO QUE SOBRE. EN DICHO ESPACIO, NIÑOS, JÓVENES Y ADULTOS ACUDEN A REALIZAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES Y RECREATIVAS, QUE FAVORECEN LA CONVIVENCIA VECINAL, FAMILIAR, MEJORA LAS CONDICIONES DE SALUD A TRAVÉS DEL DEPORTE, FAVORECE A REDUCIR LA DELINCUENCIA, YA QUE PUEDE DAR LUGAR A UNA OFERTA CULTURAL, RECREATIVA Y DEPORTIVA PARA EVITAR QUE LAS JUVENTUDES REALICEN ACTIVIDADES DELICTIVAS, COMBATIR ADICCIONES Y MEJORAR LA SALUD EMOCIONAL Y PARTICIPACIÓN VECINAL.
Lugar de ejecución
PARQUE CASTORES FUEGO NUEVO.

Ciudad de México, a 30 de mayo de 2023.

[...][Sic.]

- Acta Circunstanciada de Inicio de Obra Ejercicio del Presupuesto Participativo 2023, constante de dos fojas, como se muestra a continuación:

[...]

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE INICIO DE OBRA
EJERCICIO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023

Derivado de la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con número 1163 Bis, y a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el punto nueve, este Órgano Político Administrativo, integra la presente Acta Circunstanciada, para dar constancia del inicio de ejecución de obra del ejercicio de Presupuesto Participativo correspondiente al año 2023.

Siendo las 18:30 horas del día 08 de Noviembre del año 2023 ubicados en la Unidad Territorial Fuego Nuevo, con clave 07-077, correspondiente a la Dirección Territorial Los Cuahuacanes se encuentra presente el representante de la empresa ejecutora de razón social CA: Ingeniería y Mantenimiento S.A. de CV.
Para dar inicio a la ejecución del proyecto denominado: Restaurando el Parque Castros. Más espacios recreativos en Fuego Nuevo. Con las especificaciones que en esta acta se asientan.

-----DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES DE INICIO DE OBRA-----

Se hizo la presentación de la empresa ganadora para ejecutar las obras correspondientes al presupuesto participativo 2023.

Se abrió un espacio para aclarar dudas, hacer observación a petición de los comités y vecinos se volvió a presentar el proyecto manifestando en general que desearían solicitar por oficio el catálogo de costos para realizar algunos cambios al proyecto.

La empresa deja como fecha aproximada para iniciar los trabajos una semana después de que se le entregue el proyecto ya aprobado por los vecinos con los cambios que solicitan.

[...][Sic.]

Asimismo, anexó la captura de pantalla de la notificación de la respuesta complementaria a la parte recurrente, a través del correo electrónico, señalado por quien es recurrente para recibir notificaciones al interponer su recurso de revisión, para mayor certeza se muestra a continuación:



Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.1991/2024

transparencia iztapalapa <iztapalapatransparente1@hotmail.com>

Mié 15/05/2024 16:35

CC:Ponencia Enríquez <ponencia.enriquez@infocdmx.org.mx>

1 archivos adjuntos (5 MB)
RR IP 1991 2024.zip;

Ciudad de México, 15 de mayo de 2024

Recurrente
Presente

En atención al recurso de revisión **RR.IP.1991/2024** que interpuso ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito enviar oficios de respuesta con el objeto de atender las obligaciones de Transparencia de la Alcaldía Iztapalapa.

Se hace de su conocimiento que la Alcaldía Iztapalapa sufrió un ataque cibernético el 7 de mayo del año en curso, por lo que actualmente se encuentra en contingencia, derivado a esta problemática se solicitó el apoyo al Instituto de Transparencia, Acceso a Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para la suspensión de plazos tanto para solicitudes de información como recursos de revisión por lo que en aras de cumplir con sus obligaciones de transparencia este sujeto obligado se encuentra realizando un esfuerzo mayor para dar atención a los recursos de revisión.

No omito mencionar que para cualquier duda o aclaración al respecto puede comunicarse a los Tels. 55 5445 1053 y 55 5804 4140 ext. 1314 o al correo electrónico iztapalapatransparente1@hotmail.com

[Sic.]

Por último, anexó la captura de pantalla de la notificación de la respuesta complementaria, a la parte recurrente a través del Sistema de gestión de Medios de Impugnación de la PNT.

VII. Cierre. El treinta y uno de mayo, esta Ponencia, tuvo por presentado al Sujeto Obligado, realizando diversas manifestaciones a manera de alegatos y manifestaciones, asimismo, la emisión de una respuesta complementaria.

Asimismo, se acordó tener por precluido el derecho del particular para realizar alegatos y manifestaciones, dado que no presentó éstos en el plazo legal para ello, ni hasta el momento de la emisión de acuerdo de cierre. La preclusión tiene como fundamento lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia.

En ese tenor, en atención al estado procesal del expediente en que se actúa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 243, fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se declaró el cierre de instrucción del presente medio de

impugnación y se ordenó elaborar el proyecto de resolución que en derecho corresponda.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. A través del formato denominado “*Detalle del medio de impugnación*”, la parte recurrente hizo constar: su nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al Sujeto Obligado ante el cual presentó las solicitudes, señaló los actos recurridos y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión fue oportuna dado que la respuesta impugnada fue notificada el quince de abril de dos mil veinticuatro, por lo que, al tenerse por interpuesto el recurso de revisión el treinta de abril de dos mil veinticuatro, esto es, al onceavo día hábil siguiente, por lo que es claro que fue **interpuesto en tiempo.**

TERCERO. Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA.**³

IMPROCEDENCIA. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

Ahora bien, del análisis hecho a las constancias que integran el expediente citado al rubro, se advirtió que el Sujeto Obligado hizo del conocimiento la emisión de una respuesta complementaria, por lo que podría actualizarse la hipótesis establecida en el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia, mismo que a la letra establece:

³ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988.

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:
 [...]

II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
 [...]

Antes de adentrarnos al estudio de la causal de sobreseimiento resulta pertinente puntualizar sobre qué versa la litis del presente asunto, por lo que se recordará en qué consistió la solicitud de información, cuál fue la respuesta que proporcionó el sujeto obligado y sobre qué versa la inconformidad del particular.

Solicitud	Respuesta	Agravio
<p>Solicitó conocer QUÉ INCLUYÓ la ejecución del proyecto de Presupuesto Participativo del año 2023 de la Unidad Territorial Fuego Nuevo.</p>	<p>El por el L.C.P. de Control y Seguimiento de Recursos de Obras y Desarrollo Urbano y Enlace de Transparencia de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, le informó que los contratos podrían ser consultados en la página de transparencia de la Alcaldía, proporcionándole el siguiente enlace electrónico:</p> <p>http://http://www.iztapalapa.cd.mx.gob.mx/transparencia/</p> <p>Así como los pasos a seguir para obtener la información de su interés.</p> <p>Asimismo, el Subdirector de Participación Ciudadana, le informó que el proyecto ganador en la Unidad Territorial Fuego Nuevo 07-077, es el denominado “RESTAURANDO EL PARQUE CASTORES- MÁS ESPACIOS RECREATIVOS DE FUEGO NUEVO” de la consulta Ciudadana de</p>	<p>Con la respuesta que brinda el SO no localicé en su portal de transparencia la información que solicito.</p>

	Presupuesto Participativo 2023.	
--	------------------------------------	--

Estudio de la respuesta complementaria

En este contexto, resulta necesario analizar si la respuesta complementaria satisface la pretensión del ahora recurrente, **a fin de determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública del particular**, con relación a sus pedimentos informativos.

En ese tenor, como quedó asentado en el capítulo de antecedentes, que el Sujeto Obligado emitió una respuesta complementaria la cual fue notificada al recurrente a través del correo electrónico señalado por quien es recurrente, medio señalado para oír y recibir notificaciones al interponer su recurso de revisión, mediante la cual el Sujeto Obligado atendió la inconformidad manifestada por la parte recurrente.

Lo anterior es así, toda vez que, el Sujeto Obligado, a través el L.C.P. de Control y Seguimiento de Recursos de Obras y Desarrollo Urbano y Enlace de Transparencia de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, le entregó el contrato **A IZP-DGUDU-LP-PP-O-227-23**, constante de veinte fojas útiles, el cual tiene por objeto los trabajos de rehabilitación, conservación y mantenimiento del Centro Comunitario Axayácatl en la unidad Territorial Valle del Sur 07-240 así como, trabajos de Rehabilitación, Conservación y Mantenimiento de espacios públicos en las Unidades Territoriales: el Santuario 07-060, **Fuego Nuevo 07-077** y los Reyes (ampl) 07-134 y trabajos de mantenimiento de vialidades en la Unidad Territorial Santa María Tomatlán.

En ese tenor, anexó los documentos siguientes:

- Dictamen de Proyecto para las Consultas de Presupuesto Participativo 2023 y 2024, constante de ocho fojas útiles, para mayor certeza se muestra captura de primera foja, a continuación:

[...]



Folio: IECM-DD28-000276/23
Formato F2 (Dictamen)

DICTAMEN DE PROYECTO PARA LAS CONSULTAS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 y 2024

1 Datos de la Unidad Territorial	
1.1 Unidad Territorial	FUEGO NUEVO
1.2 Clave:	07-077
1.3 Demarcación:	IZTAPALAPA
1.4 Dirección Distrital:	28
1.5 ¿Es un proyecto continuado?	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí 2023 continuado de 2022 <input type="checkbox"/> Sí 2024 continuado de 2023
2 Datos del proyecto	
2.1 Nombre del proyecto:	RESTAURANDO EL PARQUE CASTORES- MÁS ESPACIOS RECREATIVOS EN FUEGO NUEVO
2.2 Descripción en qué consiste el proyecto	
EL PARQUE CASTORES UBICADO EN CALLE JACOBO WATT, ES UNO DE LOS POCOS ESPACIOS RECREATIVOS QUE TENEMOS EN NUESTRA COMUNIDAD EL CUAL ESTA EN MAL ESTADO, Y CON LA SOBREPoblación EN COLONIA CON LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS UNIDADES HABITACIONALES, REQUIERE MEJORARLO POR ELLO SE PROPONE INSTALAR: NUEVO TECHADO, JUEGOS Y APARATOS DEPORTIVOS, DISPENSADOR DE AGUA, CANCHA DE FUTBOL, LUMINARIAS, PINTAR EL PARQUE, PONER PASTO, SEMBRAR FLORES Y ARBOLES, REMODELAR EL SALÓN EXISTENTE Y PONER ADICIONALES DE MEJORA CON EL PRESUPUESTO QUE SOBRE. EN DICHO ESPACIO, NIÑOS, JÓVENES Y ADULTOS ACUDEN A REALIZAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES Y RECREATIVAS, QUE FAVORECEN LA CONVIVENCIA VECINAL, FAMILIAR, MEJORA LAS CONDICIONES DE SALUD A TRAVÉS DEL DEPORTE, FAVORECE A REDUCIR LA DELINCUENCIA, YA QUE PUEDE DAR LUGAR A UNA OFERTA CULTURAL, RECREATIVA Y DEPORTIVA PARA EVITAR QUE LAS JUVENTUDES REALICEN ACTIVIDADES DELICTIVAS, COMBATIR ADICCIONES Y MEJORAR LA SALUD EMOCIONAL Y PARTICIPACIÓN VECINAL.	
2.3 ¿Anexa documentación adicional? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> Especifique <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>	
3. Monto del presupuesto participativo destinado a la Unidad Territorial	
3.1 Cantidad: \$ 1,150,467.00	3.2 Cantidad con letra: UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS.
4. Orientación del proyecto (puede seleccionar más de uno)	
a. Al desarrollo comunitario a través de una propuesta concreta puede ser de innovación tecnológica, que permita generar soluciones a problemas de interés en la Unidad Territorial	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> ¿Por qué?
	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
b. A la convivencia mediante un planteamiento que implique mejorar el entorno de relaciones de solidaridad y comunicación entre las y los vecinos.	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> ¿Por qué?
	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
c. A la acción comunitaria, esto es si las y los vecinos podrían tener incentivos a tomar parte de los asuntos planteados en el proyecto	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> ¿Por qué?
	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
d. Identificar si el proyecto contribuye a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes.	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> ¿Por qué?
	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

[...][Sic.]

- Acta de Validación de Resultados para la Consulta de Presupuesto Participativo, para mayor certeza se muestra a continuación:

[...]

INSTITUTO ELECTORAL CIUDAD DE MÉXICO

2023

ACTA DE VALIDACION DE RESULTADOS PARA LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

2023 Y 2024

AP 08

UNIDAD TERRITORIAL: (Nombre)	UT: (Clave)	DISTRITO: (Núm)	DEMARCACIÓN: (Nombre)
FUEGO NUEVO	07-077	28	Iztapalapa
NÚMERO DE MRVYO INSTALADAS PARA LA ELECCIÓN EN ESTA UNIDAD TERRITORIAL:	3 (Con Número)		TRES (Con Letra)

En la Ciudad de México, a las veintidos horas cincuenta y uno minutos del día siete de mayo de 2023, en el domicilio que ocupa la Dirección Distrital 28, sito en AV. PASEO DE LAS GALIAS NO. 35, COL. LOMAS ESTRELLA 2A. SECCIÓN II, DEMARCACIÓN IZTAPALAPA, C.P.09890, C.P. 09890, se realizó la validación de los resultados de la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 de la Unidad Territorial referida en la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113, fracciones V y XIV, y 367 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 116, 117, 118, 119 y 120 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; así como el numeral 18 de las disposiciones comunes de la Convocatoria única aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-007/2023 de fecha 15 de enero de 2023, y con base en las opiniones emitidas en la Jornada Electiva Única, de forma remota a través del Sistema Electrónico por Internet y de forma presencial en las mesas receptoras de votación y opinión, haciendo constar lo siguiente:

RESULTADOS

NÚMERO DEL PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	RESULTADOS DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA MESA (OPINIONES EMITIDAS) (CON NÚMERO)	RESULTADOS DEL CÓMPUTO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO POR INTERNET (CON NÚMERO)	TOTAL CON NÚMERO	TOTAL CON LETRA
1	RESTAURANDO EL PARQUE CASTORES- MÁS ESPACIOS RECREATIVOS EN FUEGO NUEVO	101	0	101	CIENTO UNO
2	CURSOS PARA DESARROLLO PROFESIONAL Y RESTAURACIÓN DE PARQUE CASTORES	37	0	37	TREINTA Y SIETE
3	FUEGO NUEVO SEGURO Y VIGILADO	65	1	66	SESENTA Y SEIS
4	CAMARAS DE VIGILANCIA EN TU COLONIA FUEGO NUEVO	101	0	101	CIENTO UNO
5	PARA UN CAMINO MÁS SEGURO	41	0	41	CUARENTA Y UNO
OPINIONES NULAS		99	0	99	NOVENTA Y NUEVE
TOTAL		444	1	445	CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO



Ciudad de México a 07 de mayo de 2023

POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL

TITULAR DE ÓRGANO DESCONCENTRADO	SECRETARÍA DE ÓRGANO DESCONCENTRADO
Rocío Bernabé García	María de la Paz Cordero Espinosa
NOMBRE COMPLETO	NOMBRE COMPLETO
	
FIRMA	FIRMA

[...][Sic.]

- Constancia de Validación de Proyecto Ganador para la Consulta de Presupuesto Participativo, para mayor certeza se muestra a continuación:

[...]

Constancia de validación de proyecto ganador para la Consulta de Presupuesto Participativo, determinado en Asamblea Ciudadana para la atención de Casos Especiales, para el ejercicio del presupuesto Participativo 2023

Con fundamento en lo establecido en los artículos 10; 365; 366 y 367 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 7; 116; 117, y 120 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; en cumplimiento a la **BASE SÉPTIMA**, de la Convocatoria Única para la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024, el Instituto Electoral de la Ciudad de México, por conducto de la **Dirección Distrital 28** hace constar que el proyecto ganador a ejecutarse con el presupuesto participativo del ejercicio fiscal 2023 en la **UNIDAD TERRITORIAL FUEGO NUEVO, CLAVE 07-077** en la **DEMARCACIÓN IZTAPALAPA**, corresponde a:

PROYECTO GANADOR
Folio IECM-DD28-000276/2023 y alfanumérico 1
Nombre
RESTAURANDO EL PARQUE CASTORES- MÁS ESPACIOS RECREATIVOS EN FUEGO NUEVO.
Descripción
EL PARQUE CASTORES UBICADO EN CALLE JACOBO WATT, ES UNO DE LOS POCOS ESPACIOS RECREATIVOS QUE TENEMOS EN NUESTRA COMUNIDAD EL CUAL ESTA EN MAL ESTADO, Y CON LA SOBREPOBLACIÓN EN COLONIA CON LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS UNIDADES HABITACIONALES, REQUIERE MEJORARLO POR ELLO SE PROPONE INSTALAR: NUEVO TECHADO, JUEGOS Y APARATOS DEPORTIVOS, DISPENSADOR DE AGUA, CANCHA DE FUTBOL, LUMINARIAS, PINTAR EL PARQUE, PONER PASTO, SEMBRAR FLORES Y ARBOLES, REMODELAR EL SALÓN EXISTENTE Y PONER ADICIONALES DE MEJORA CON EL PRESUPUESTO QUE SOBRE. EN DICHO ESPACIO, NIÑOS, JÓVENES Y ADULTOS ACUDEN A REALIZAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES Y RECREATIVAS, QUE FAVORECEN LA CONVIVENCIA VECINAL, FAMILIAR, MEJORA LAS CONDICIONES DE SALUD A TRAVÉS DEL DEPORTE, FAVORECE A REDUCIR LA DELINCUENCIA, YA QUE PUEDE DAR LUGAR A UNA OFERTA CULTURAL, RECREATIVA Y DEPORTIVA PARA EVITAR QUE LAS JUVENTUDES REALICEN ACTIVIDADES DELICTIVAS, COMBATIR ADICCIONES Y MEJORAR LA SALUD EMOCIONAL Y PARTICIPACIÓN VECINAL.
Lugar de ejecución
PARQUE CASTORES FUEGO NUEVO.

Ciudad de México, a 30 de mayo de 2023.

[...][Sic.]

- Acta Circunstanciada de Inicio de Obra Ejercicio del Presupuesto Participativo 2023, constante de dos fojas, como se muestra a continuación:

[...]

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE INICIO DE OBRA
EJERCICIO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023

Derivado de la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con número 1163 Bis, y a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el punto nueve, este Órgano Político Administrativo, integra la presente Acta Circunstanciada, para dar constancia del inicio de ejecución de obra del ejercicio de Presupuesto Participativo correspondiente al año 2023.

Siendo las 18:30 horas del día 08 de Noviembre del año 2023 ubicados en la Unidad Territorial Fuego Nuevo, con clave 07-077, correspondiente a la Dirección Territorial Los Cuahuacanes se encuentra presente el representante de la empresa ejecutora de razón social

CA: Ingeniería y Mantenimiento S.A de CV
Para dar inicio a la ejecución del proyecto denominado: Restaurando el Parque Castres. Más espacios recreativos en Fuego Nuevo. Con las especificaciones que en esta acta se asientan.

-----DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES DE INICIO DE OBRA-----

Se hizo la presentación de la empresa ganadora para ejecutar las obras correspondientes al presupuesto participativo 2023.

Se abrió un espacio para aclarar dudas, hacer observación a petición de los comités y vecinos se volvió a presentar el proyecto manifestando en general que desearían solicitar por oficio el catálogo de costos para realizar algunos cambios al proyecto.

La empresa deja como fecha aproximada para iniciar los trabajos una semana después de que se le entregue el proyecto ya aprobado por los vecinos con los cambios que solicitan.

[...][Sic.]

De las constancias remitidas se advierte, que el proyecto incluye **la instalación de un nuevo techado, juegos y aparatos deportivos, dispensador de agua, cancha de futbol, luminarias, pintar el parque, poner pasto, sembrar flores y árboles, remodelar el salón existente y poner adicionales** de mejora con el presupuesto que sobre en dicho espacio, niños, jóvenes y adultos acuden a realizar actividades deportivas, culturales y recreativas, que favorecen la convivencia vecinal, familiar, mejora las condiciones de salud a través del deporte,

favorece a reducir la delincuencia, ya que puede dar lugar a una oferta cultural, recreativa y deportiva para evitar que las juventudes realicen actividades delictivas, combatir adicciones y mejorar la salud emocional y participación vecinal.

Por lo tanto, con las manifestaciones que se emitieron a través de la respuesta complementaria y las documentales notificadas a la parte recurrente en la respuesta complementaria, **se tiene por satisfecha la solicitud**. Lo anterior, toda vez que el Sujeto Obligado, atendió la inconformidad manifestada por la parte recurrente y le entregó el contrato **A IZP-DGUDU-LP-PP-O-227-23**, correspondiente al presupuesto participativo 2023.

En ese tenor, el Ente público recurrido, le informó que, el proyecto incluye **la instalación de un nuevo techado, juegos y aparatos deportivos, dispensador de agua, cancha de futbol, luminarias, pintar el parque, poner pasto, sembrar flores y árboles, remodelar el salón existente y poner adicionales**.

Al respecto, es importante recordar que el actuar del sujeto obligado se encuentra investido de los principios de veracidad y buena fe previstos en los artículos 5 y 32, de la Ley de Procedimientos Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia los cuales prevé:

“Artículo 5.- El procedimiento administrativo que establece la presente ley se regirá por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia imparcialidad y buena fe”.

“Artículo 32.- Las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad. Si dichos informes, declaraciones o documentos resultan falsos, serán sujetos a las penas en que incurran aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos

legales aplicables. La actuación administrativa de la autoridad y la de los interesados se sujetarán al principio de buena fe”.

Sirven de apoyo las siguientes tesis:

BUENA FE EN LAS ACTUACIONES DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS⁴. Este principio estriba en que en la actuación administrativa de los órganos de la administración pública y en la de los particulares, no deben utilizarse artificios o artimañas, sea por acción u omisión, que lleven a engaño o a error. La buena fe constituye una limitante al ejercicio de facultades de las autoridades, en cuanto tiene su apoyo en la confianza que debe prevalecer en la actuación administrativa, por lo que el acto, producto del procedimiento administrativo, será ilegal cuando en su emisión no se haya observado la buena fe que lleve al engaño o al error al administrado, e incluso a desarrollar una conducta contraria a su propio interés, lo que se traduciría en una falsa o indebida motivación del acto, que generaría que no se encuentre apegado a derecho. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO. Amparo directo 11/2004. Profesionales Mexicanos de Comercio Exterior, S.C. 28 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: José Carlos Rodríguez Navarro. Secretaria: Rebeca del Carmen Gómez Garza.”

Materia(s): Administrativa Tesis: IV.2o.A.119 A Pág. 1724[TA]; 9a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXI, Enero de 2005; Pág. 1724

BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA. ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA INTERPRETARLO⁵. La buena fe no se encuentra definida en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo ni en otras leyes administrativas, por lo que es menester acudir a la doctrina, como elemento de análisis y apoyo, para determinar si en cada caso la autoridad actuó en forma contraria a la buena fe. Así, la buena fe se ha definido doctrinariamente como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO Amparo directo 11/2004. Profesionales Mexicanos de Comercio Exterior, S.A. 28 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: José Carlos Rodríguez Navarro. Secretaria: Rebeca del Carmen Gómez Garza.”

⁴ “Registro No. 179660, Localización: Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Enero de 2005, Página: 1723, Tesis: IV.2o.A.120 A, Tesis Aislada, Materia(s): Administrativa

⁵ “Época: Novena Época, Registro: 179658, Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO Tipo Tesis: Tesis Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Localización: Tomo XXI, Enero de 2005

Por lo tanto, de todo lo dicho, tenemos que el sujeto obligado emitió una actuación que cumplió con los principios de certeza, congruencia y exhaustividad prevista en el artículo 6, fracción X, emitiendo un actuación fundada y motivada, de conformidad con el mismo numeral fracción VIII, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia que determina lo siguiente:

**TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO**

Artículo 6. Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

...
VIII. Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

...
X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas”
...”

Del artículo y fracción en cita, tenemos que para considerar que un acto está debidamente fundado y motivado, además de citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, se deben manifestar las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas, que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo ser congruentes los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso en concreto, lo cual en la especie sí aconteció.

Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial VI.2o. J/43 emitida por el Poder Judicial de la Federación de rubro **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN**.⁶

⁶ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta III, Marzo de 1996. Página: 769.

Ahora bien, de conformidad con la fracción X, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de congruencia y exhaustividad, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los Sujetos Obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica, cada uno de los contenidos de información requeridos por el particular, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente.

En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1a./J.33/2005, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**⁷

En tal virtud, es claro que la materia del recurso de revisión de nuestro estudio se ha extinguido y **por ende se dejó insubsistente el único agravio expresado por la parte recurrente**, existiendo evidencia documental obrante en autos que así lo acreditan, al encontrarse agregada la constancia de la notificación al medio señalado para tal efecto al interponer su recurso de revisión, es decir, el correo electrónico de la parte recurrente, el quince de mayo.

⁷ Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108.



Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.1991/2024

transparencia iztapalapa <iztapalapatransparente1@hotmail.com>

Mié 15/05/2024 16:35

CC:Ponencia Enriquez <ponencia.enriquez@infocdmx.org.mx>

1 archivos adjuntos (5 MB)
RR IP 1991 2024.zip

Ciudad de México, 15 de mayo de 2024

Recurrente
Presente

En atención al recurso de revisión RR.IP.1991/2024 que interpuso ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito enviar oficios de respuesta con el objeto de atender las obligaciones de Transparencia de la Alcaldía Iztapalapa.

Se hace de su conocimiento que la Alcaldía Iztapalapa sufrió un ataque cibernético el 7 de mayo del año en curso, por lo que actualmente se encuentra en contingencia, derivado a esta problemática se solicitó el apoyo al Instituto de Transparencia, Acceso a Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para la suspensión de plazos tanto para solicitudes de información como recursos de revisión por lo que en aras de cumplir con sus obligaciones de transparencia este sujeto obligado se encuentra realizando un esfuerzo mayor para dar atención a los recursos de revisión.

No omito mencionar que para cualquier duda o aclaración al respecto puede comunicarse a los Tels. 55 5445 1053 y 55 5804 4140 ext. 1314 o al correo electrónico iztapalapatransparente1@hotmail.com

[Sic.]

Sirve de apoyo a lo anterior el razonamiento el siguiente criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro **INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA EL INCIDENTE CUANDO LOS ACTOS DENUNCIADOS COMO REPETICIÓN DE LOS RECLAMADOS HAN QUEDADO SIN EFECTO**⁸.

Por lo anterior y toda vez que la respuesta complementaria fue notificada al particular en los medios que señaló para tales efectos, se concluye que se cumplen con los extremos del **Criterio 07/21**, emitido por el Pleno de este instituto, para considerar válida la respuesta complementaria. El criterio antes referido a la letra dispone:

Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria. Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:

⁸ **Consultable en:** Primera Sala. Novena Época. Apéndice 1917-Septiembre 2011. Tomo II. Procesal Constitucional 1. Común Primera Parte - SCJN Décima Segunda Sección - Ejecución de sentencias de amparo, Pág. 1760.

1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.
2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.
3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.

Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.

Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.

Por lo anterior, este órgano resolutor advierte que la solicitud de información fue debidamente atendida, ya que satisfizo la pretensión del particular de obtener respuesta a su único pedimento informativo.

Con base en todo lo anteriormente señalado, lo procedente es sobreseer el presente recurso por haber quedado sin materia, con fundamento en los artículos 244, fracción II y 249, fracción II de la Ley de Transparencia.

CUARTO. En el caso en estudio esta autoridad no advierte que las personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, la podrá impugnar ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por todo lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de la presente resolución y con fundamento en el artículo 244, fracción II y 249, fracción II de la Ley de Transparencia, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, por haber quedado sin materia.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1991/2024

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.